



**RECTIFICA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO,
CONSULTA DE PERTINENCIA "PLANTA
HORMIGÓN CORONEL". ID PERTI-2020-873.**

Resolución Exenta (N° digital en costado inferior izquierdo")

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 007, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución TRA 119046/47/2019 de fecha 25 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. La presentación realizada a través de la plataforma electrónica de consultas de pertinencia (e-pertinencia) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío (en adelante SEA Biobío), firmada con firma electrónica clave única con fecha 20 de febrero de 2020, mediante la cual la empresa "Cemento Polpaico S.A.", (en adelante el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), del "Planta de Hormigón Coronel" (en adelante el "Proyecto").
3. La Resolución Exenta N° 97 de fecha 18 de mayo de 2020, la cual resuelve el desistimiento del procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Planta Hormigón Coronel".
4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia del proyecto indicado precedentemente.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del análisis respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA de la consulta de pertinencia individualizada en los Vistos 2° de la presente resolución, mediante carta N° 031 de fecha 17 de marzo de 2020, el Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío solicitó antecedentes adicionales al titular, respecto de la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N°2, de esta resolución.
2. Que, transcurrido los días hábiles otorgados desde que se solicitaron antecedentes adicionales y/o aclaraciones al Proponente, relativas a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, el Titular no remitió la información requerida.
3. Que, conforme establece el artículo 43 de la Ley N° 19.880, transcurrido el plazo otorgado para adicionar y/o aclarar información indispensable para resolver la Consulta de Pertinencia ingresada, evidenciándose una inactividad por parte del interesado que provoca la paralización del procedimiento iniciado, mediante Resolución Exenta N°89 del 08 de mayo del 2020, se advirtió al titular que, de no remitir la información requerida en el plazo de siete días, se declararía el abandono de este procedimiento.
4. Que, mediante carta recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 13 de mayo de 2020, presentada por los señores Andrés Valdivieso y Fernando Morgan, en representación de Cemento Polpaico S.A., se solicita el desistimiento de la consulta de pertinencia individualizada como PERTI-2020- 873 "Planta de Hormigón Coronel".

5. Que, en razón de lo anterior, esta dirección Regional emitió la Resolución Exenta N° 97 de fecha 18 de mayo de 2020, la cual resuelve desistimiento del procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Planta Hormigón Coronel”.
6. Que, revisando los antecedentes publicados en el expediente electrónico que mantiene el Servicio de Evaluación Ambiental como repositorio de las consultas de pertinencia, se ha advertido un error involuntario, no siendo cargados en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia individualizada como PERTI-2020- 873 “Planta de Hormigón Coronel”, los siguientes documentos:
 - a) Resolución Exenta N°89/2020 del 08 de mayo del 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental en la que resuelve apercibimiento de abandono en procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Planta de Hormigón Coronel”.
 - b) Carta remitida por la empresa Cemento Polpaico S.A., recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 13 de mayo de 2020 mediante la cual se solicita el desistimiento de la consulta de pertinencia individualizada como PERTI-2020- 873 “Planta de Hormigón Coronel”
7. Que, el inciso final del artículo 13° de la Ley N° 19.880, relativo al principio de la no formalización del procedimiento administrativo, dispone que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.
8. Que, atendido lo anterior, la rectificación del expediente de la consulta de pertinencia “Planta de Hormigón Coronel”. ID: PERTI-2020- 873, debe efectuarse en los siguientes términos:

Incorporar junto a este acto, en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia “Planta de Hormigón Coronel”. ID: PERTI-2020- 87, los siguientes documentos:

 - a) Resolución Exenta N°89/2020 del 08 de mayo del 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental en la que resuelve apercibimiento de abandono en procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Planta de Hormigón Coronel”.
 - b) Carta remitida por la empresa Cemento Polpaico S.A., recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 13 de mayo de 2020 mediante la cual se solicita el desistimiento de la consulta de pertinencia individualizada como PERTI-2020- 873 “Planta de Hormigón Coronel”
9. La Rectificación del expediente electrónico de la consulta de pertinencia “Planta de Hormigón Coronel” mediante la inclusión de los documentos citados en el Considerando 8° de esta resolución, es necesaria, a fin de que en ella consten todos los antecedentes que sirvieron de fundamento al momento de la resolución de la consulta de pertinencia “Planta de Hormigón Coronel”.
10. Que, en mérito de lo anterior.

RESUELVO:

1. RECTIFÍQUESE el expediente de evaluación de la consulta de pertinencia denominada: Planta de Hormigón Coronel, mediante la inclusión de los documentos citados en el Considerando 8° de esta resolución.
2. Hacer presente que en todo lo demás que no hubiere sido rectificadas por el presente expediente administrativo, queda en los mismos términos y plenamente vigente, pasando la presente resolución a formar parte integrante de aquella.

3. Publíquese la presente resolución en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia individualizada como PERTI-2020- 873 “Planta de Hormigón Coronel”.

Anótese, Notifíquese y Archívese,

SILVANA SUANES ARANEDA
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

Distribución:

- Representante legal “Cemento Polpaico S.A.”

C.C:

- Expediente e-pertinencia PERTI-2020-873, proyecto: Planta de Hormigón Coronel.
- Oficina de Partes SEA, Región de Biobío.